



Asambies General

Distr. LIMITADA

A/46/'.22/Rev.1
5 de diciembre de 1991
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLES

Cuadragésim, sexto período de sesiones Tema 19 del programa

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

Argelia, Barbados, Burundi, Colombia, Costa Rica, Côte d'Ivoire, Cuba, Chile, Chipre, Gabón, Ghana, Guy, L. Irdia, Indonesia, Irán (República Islámica del), Jori Init, Líbeno, Madagascar, Malí, Nigeria, República Unida de Tanzanía, Santa Lucía, Sci Lanka, Vanuatu, Venezuela, Viet Nam, Yeman, Yugoslavia, Zambia y Zimbabwa; proyecto de resolución revisado

Decenio internacional para la aliminación del colonialismo

La Asamblea General,

Cuiada por los principios fundamentales y universales consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y la Declaración Universal de Derechos Humanos 1/,

Resfirmando en todos sus términos su recolución 1514 (XV), de 14 de diciembre de 1960.

Recordando su resolución 43/47, de 22 de noviembre de 1988, en la que declaró el período 1990-2000 Decenio internacional para la eliminación del colonialismo,

Habiendo examinado los tres informes provisionales que preparó el Secretario General en cumplimiento de su resolución 43/47 2/,

^{1/} Resolución 217 A (III).

^{2/} A/46/800; A/45/624; A/46/593.

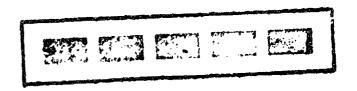
A/46/L.22/Rev.l Español Página 2

Teniendo presente el informe del Grupo de Trabajo del Movimiento de los Países No Alineados sobre descolonización, aprobado por la Conferencia de Ministros de Relaciones Exteriores de los Países No Alineados, celebrada en Accra del 4 &1 7 de septiembre de 1991 3/,

Tenierio presente asimismo la importante aportación de las Naciones Unidas en materia de descolonización, especialmente por intermedio del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.

- 1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios no autónomos aún existentes a la descolonización y la independencia de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales 4/ y otras resoluciones y decisiones pertinentes de las Naciones Unidas;
- 2. <u>Declara</u> quo el objetivo fundamental del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo es el ejercicio del derecho a la libre determinación por parte de los pueblos de todos y cada uno de los territorios no autónomos a n existentes de conformidad con la resolución 1514 (XV) y todas las demás resoluciones y decisiones pertinentes de la Asamblea General;
- 3. <u>Declara</u> que el derecho a la libre determinación se debe ejercitar libremente y sin presiones externas, de manero que se tengan en cuenta los legítimos intereses y aspira cones de los pueblos de los territorios no autónomos y las Naciones U das desempeñen el papel que les corresponde;
- 4. Aprueba las propuestas contenidas en el anexo del informe del Secretario Geraral de fecha 12 de noviembre de 1991 5/, que constituirán el Plan de Accića del Decenio internacional para la eliminación del colonialismo;
- 5. <u>Invita</u> a los Estados Miembros, a todo el sistema de las Naciones Unidas y a las demás organizaciones gubernamentales y no gubernamentales a que activamente epoyen la ejecución del Plan de Acción y participen en ella.

^{5/} A/46/634/Rev.1.



^{3/} Véase A/46/593, respuesta presentada por Yugoslavia en nombre también de los Estados Miembros de las Esciones Unidos que son miembros del Movimiento de los Países Mo Alineados.

^{4/} Resolución 1514 (XV).